



JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

Veintisiete (27) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Proceso	APREHENSIÓN
Demandante	RCI COLOMBIA COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO NIT. 900.977.629-1
Demandado:	ANDERSON DE JESUS HERRERA VELEZ C.C 15.373.957
Radicado	050014003014 2021-00365 00
Asunto	Acepta Desistimiento
AUTO	027

Mediante memorial visible a PDF 018 del expediente digital, la parte demandante solicitó "(...) *me permito solicitar a su despacho de la manera más respetuosa: 1.Se decrete la CANCELACION DE LA ORDEN DE APREHENSION Y ARCHIVE PROCESO, por cumplimiento de la ejecución de garantía mobiliaria que trata al artículo 60 de la ley 1676 de 2013 y el articulo 2.2.2.4.2.3 del decreto 1835 de 2015, puesto que se ha entregado el vehículo objeto de la solicitud al acreedor garantizado en razón a notificación de ejecución de garantía mobiliaria y ejecución de garantía ante REGISTRO NACIONAL DE GARANTIAS MOBILIARIAS. (...) "*

Si bien para el Juzgado es claro que el presente trámite no es propiamente un proceso judicial, se interpretará su solicitud como un desistimiento de la solicitud extraprocesal de aprehensión y posterior entrega del vehículo con **Placas** JON 713, **Clase** AUTOMOVIL, **Marca** RENAULT **Línea** SANDERO **Modelo** 2020, **Color** GRIS CASSIOPEE **Motor** J759Q008603, **Chasis** 9FB5SR0E5LM326217, **Servicio** PARTICULAR, de propiedad y tenencia de **ANDERSON DE JESÚS HERRERA VÉLEZ** con C.C 15.373.957, sobre el cual recae garantía mobiliaria en favor de **RCI COLOMBIA COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO** con NIT. 900.977.629-1.

Adicionalmente solicita que este Despacho, se emita el oficio de levantamiento de orden de aprehensión dirigido a la autoridad competente, ahora una vez revisado el presente proceso se encontró se procedió a emitir despacho comisorio 005 del 22 de febrero de 2022 dirigido al INSPECTOR DE TRÁNSITO DE LA CIUDAD DE MEDELLÍN (REPARTO), para que este procediera con aprehensión, posterior entrega al acreedor. Conforme lo anterior, se oficiará por el Despacho y se ordena informar a INSPECTOR DE TRÁNSITO DE LA CIUDAD DE MEDELLÍN, la cesación del trámite

de aprehensión ordenada en el presente auto, con el fin de que proceda a la devolución del Comisorio 005 del 22 de febrero de 2022, o realice las anotaciones pertinentes.

Adicionalmente, en vista que el vehículo fue dejado a disposición del parqueadero Captucol por parte del demandado, encuentra este Despacho procedente, la solicitud de oficiar al parqueadero para que proceda con la entrega del vehículo al acreedor garantizado RCI COLOMBIA COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO con NIT. 900.977.629-1.

En consecuencia, se aceptará el desistimiento presentado por RCI COLOMBIA COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO, al tenor de lo reglado en la ley 1676 de 2013 y en el artículo 316 CGP, sin lugar a condena en costas en atención lo manifestado por la parte solicitante en su escrito.

En virtud de lo anteriormente expuesto el **JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLIN,**

RESUELVE:

PRIMERO. – ACEPTAR EL DESISTIMIENTO de la presente diligencia extraprocesal de aprehensión y entrega promovida por de **RCI COLOMBIA COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO** con NIT. 900.977.629-1 en contra de **ANDERSON DE JESÚS HERRERA VÉLEZ** con C.C 15.373.957.

SEGUNDO. - Se ACCEDE a la solicitud de oficio de levantamiento de orden de aprehensión dirigido a la autoridad competente, conforme lo expuesto

TERCERO. - OFICIAR al INSPECTOR DE TRÁNSITO DE LA CIUDAD DE MEDELLÍN (REPARTO), para que procedan a la devolución del comisorio 005 del 22 de febrero de 2022, o realicen las anotaciones pertinentes.

CUARTO. - OFICIAR al parqueadero CAPTUCOL, ordenando la entrega al acreedor garantizado RCI COLOMBIA COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO con NIT. 900.977.629-1 conforme lo expuesto.

QUINTO. - Sin condena en costas, por no aparecer causadas.

SEXTO. - Se ordena el archivo de las presentes diligencias previa baja en el sistema de radicación.

NOTIFÍQUESE

JULIÁN GREGORIO NEIRA GÓMEZ
JUEZ

P1

Firmado Por:
Julian Gregorio Neira Gomez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 014
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 43806a4fdb8b7e22027a1fbdf69bc68555aec25b475c11e60cc8692b2b3dfc72

Documento generado en 27/03/2023 10:15:29 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>